

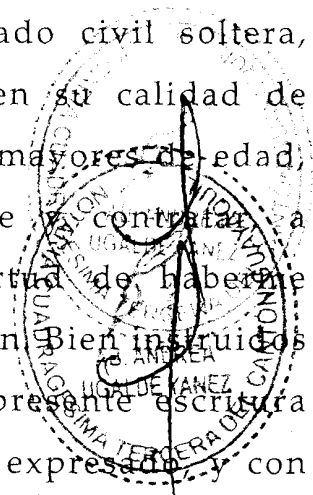
No. 2017-09-01-043-P02411

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORASEN S.A.**

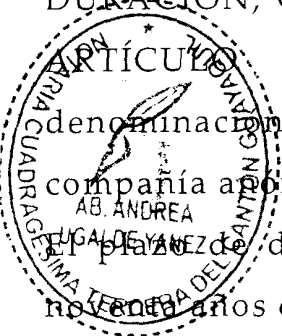
CAPITAL SOCIAL: \$800,00

DI: 3 COPIAS.-

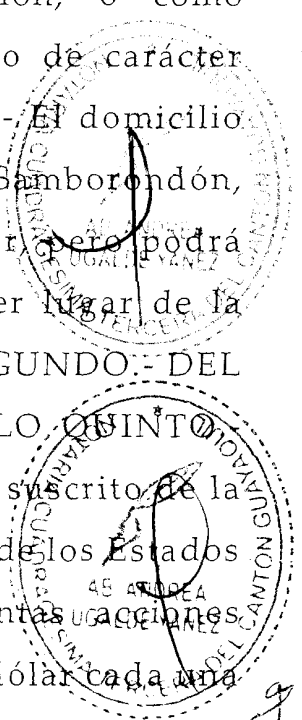
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
doce de julio del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA
ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA CUADRAGÉSIMA
TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública: **a) El señor
CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS**, de nacionalidad
ecuatoriana con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, de
estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos, en
su calidad de **ACCIONISTA**; y, **b) La señorita EMILY LEE
OLSEN ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso
por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera,
estudiante, por sus propios derechos en su calidad de
ACCIONISTA.- Los comparecientes son mayores de edad,
hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos, doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura
pública, a la que proceden como queda expresado, y con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor y cláusulas siguientes:



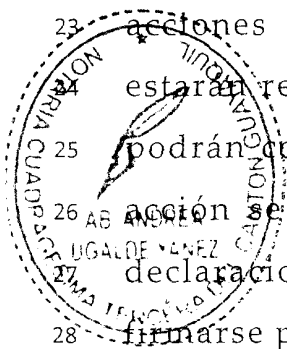
1 SEÑORA NOTARIA: En su protocolo de escrituras
2 públicas, sírvase incorporar una en la que consten el
3 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y LOS**
4 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en base a
5 las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
6 Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía
7 y en su calidad de accionistas fundadores, los señores:
8 **CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS**, casado, ejecutivo,
9 ecuatoriano; y **EMILY LEE OLSEN ARTEAGA**, soltera,
10 estudiante, ecuatoriana; ambos domiciliados en el cantón
11 Samborondón de paso por el cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**
12 **DECLARACIONES.-** Los intervinientes antes mencionados
13 declaran que son capaces para contratar y que es su
14 voluntad constituir en forma simultánea una compañía
15 anónima para lo cual unen sus capitales para emprender en
16 operaciones específicas y participar en las utilidades y
17 beneficios que se obtengan de su actividad. **TERCERA:**
18 **LEYES APLICABLES.-** La compañía anónima que se
19 conviene constituir por este acto se regirá por la Ley de
20 Compañías, el Código de Comercio y el estatuto social que
21 a continuación se estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.-**
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
23 **DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la
25 denominación de **CORASEN S.A.** se constituye esta
26 compañía anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-**
27 El plazo de duración de esta compañía anónima será de
28 noventa años contados desde la fecha de inscripción de este



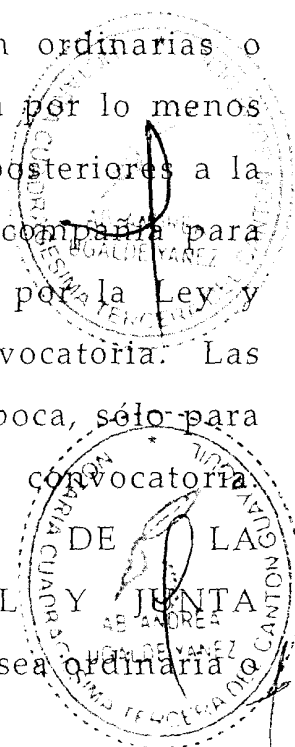
1 contrato de constitución en el Registro Mercantil.- La junta
2 general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver
3 la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del
4 capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO
5 TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: La
6 compra de acciones o participaciones de otras compañías,
7 con la finalidad de vincularlas y ejercer su control. Para la
8 realización de su objeto social único, la compañía podrá
9 ejercer todos los actos y contratos que razonablemente
10 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
11 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
12 clase de actos y contratos relacionados directamente con su
13 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad
14 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
15 derivadas de su existencia y de su actividad. Podrá celebrar
16 y ejecutar actos o contratos que ocasional o aisladamente
17 pudieran realizarse con fines de inversión, o como
18 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
19 social.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio
20 principal de la compañía será en el cantón Samborombón,
21 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
22 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
23 República o en el extranjero.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
24 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-
25 CAPITAL SUSCRITO.- El importe del capital suscrito de la
26 compañía anónima es de ochocientos dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias, nominativas y negociables de un dólar cada una.



1 de ellas, y constituido con las aportaciones de los
2 accionistas.- Las acciones constarán en títulos que
3 representarán una o más de ellas y su propiedad,
4 negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por
5 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL
6 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- La junta general de
7 accionistas, por resolución unánime, decidirá el aumento
8 del capital suscrito. Los accionistas tendrán el derecho
9 preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en
10 todo aumento de capital suscrito.- Este aumento se
11 verificará mediante la emisión de nuevas acciones o por
12 elevación del valor de las ya emitidas; y en este último caso
13 se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si
14 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
15 especie.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL
16 CAPITAL SUSCRITO.- La compañía podrá reducir su
17 capital suscrito en los casos que determina la Ley de
18 Compañías, siempre que el capital disminuido sea
19 suficiente para que la compañía cumpla su objeto.-
20 ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- La compañía
21 emitirá ochocientas acciones de un dólar cada una,
22 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas.- Las
23 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y
24 estarán representadas por títulos negociables que a su vez
25 podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos de
26 acción se escribirán en idioma castellano, contendrán las
27 declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y deberán
28 firmarse por el Gerente General de la sociedad. Cada acción



1 da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
2 CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA
3 ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y
4 ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.-
5 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La junta general de
6 accionistas es el órgano supremo de la compañía.- Habrá
7 un Presidente que presidirá la junta general y un Gerente
8 General que es el representante legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco años en
10 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA
12 GENERAL.- La junta general de accionistas de la compañía
13 tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que
15 juzguen convenientes en defensa de la compañía.- Será de
16 su competencia todo lo que señala expresamente la Ley de
17 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES Y
18 REUNIONES.- Las juntas generales serán ordinarias o
19 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía para
22 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y
23 cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las
24 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para
25 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
26 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA
27 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y JUNTA
28 GENERAL UNIVERSAL.- La junta general, sea ordinaria o

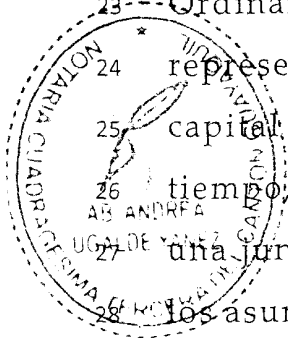


ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
4 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
5 exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la
6 Superintendencia de Compañías. Al respecto, también se
7 notificará la convocatoria al correo electrónico registrado
8 por el accionista en la compañía, para lo cual el Gerente
9 deberá obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que
10 consten los datos personales de los accionistas y comisarios,
11 incluyendo dirección física y correos electrónicos.

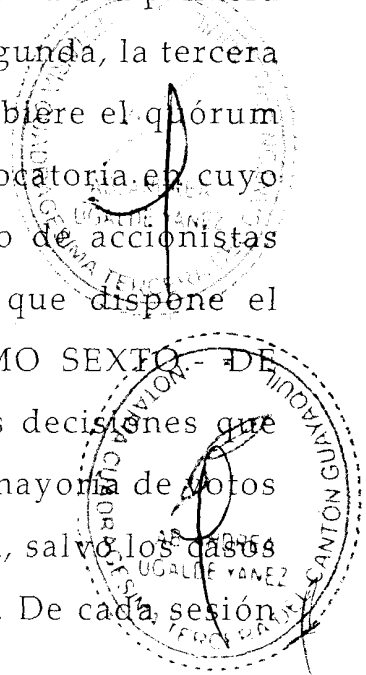
12 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL.- No obstante lo indicado anteriormente la
14 junta general se entenderá convocada y válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
16 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
18 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
20 junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y
21 DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente General
22 de la compañía está obligado a convocar a Junta General

23 Ordinaria de Accionistas. El o los Accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
25 capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
26 tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a
27 una junta general extraordinaria de accionistas para tratar
28 los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador

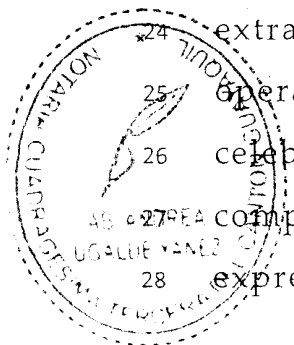


ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 o Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la
2 hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá
3 el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente
4 de Compañías, solicitando la convocatoria .- ARTÍCULO
5 DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.- La junta general no
6 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
7 convocatoria si no está representado por lo menos la mitad
8 del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
9 convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la que
10 no podrá demorar más de treinta días contados desde la
11 fecha fijada para la primera reunión.- En esta segunda
12 convocatoria la junta general se reunirá con los accionistas
13 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se
14 haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
15 reunión convocada. Pero para que la junta general ordinaria
16 o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a
17 que se refiere el artículo Doscientos cuarenta de la actual
18 Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera
19 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera
20 parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum
21 requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo
22 caso la junta se constituirá con el número de accionistas
23 presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
24 artículo antes citado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE
25 LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones que
26 adopte la junta general serán tomadas por mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
28 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión



1 de junta general se levantará un Acta que será firmada por
2 el Presidente y el Gerente General o por quien haga las
3 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
4 debidamente foliadas. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
5 DEL PRESIDENTE.- La junta general nombrará un
6 Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista
7 de la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
8 indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones
9 son: a) Presidir las juntas generales de accionistas; b)
10 suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de
11 juntas generales; c) vigilar la marcha de los negocios de la
12 compañía; d) cumplir las actividades que se le encarguen
13 por parte de la junta general o del Gerente General y hacer
14 cumplir sus resoluciones; e) reemplazar al Gerente General
15 en casos de falta temporal o definitiva de éste, mientras
16 dure su ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente
17 General; y, f) las demás contempladas en la Ley y en el
18 estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
19 GENERAL.- La junta general designará un Gerente General
20 que podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
21 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
22 reelegido. Sus principales atribuciones son: a) ejercer la
23 representación legal de la compañía en lo judicial y
24 extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las
25 operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b)
26 celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir la
27 compañía, sin limitación alguna, excepto las establecidas
28 expresamente en la ley; c) fijar sueldos y remuneraciones



1 del personal y contratar sus servicios; d) llevar el libro de
2 actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y
3 suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales
4 Juntas; e) cuidar que se lleven todos los libros que las leyes
5 exijan y en especial, el de acciones y accionistas; f) convocar
6 a junta general de conformidad con los estatutos, la Ley y
7 el Reglamento respectivo; g) presentar a la junta general el
8 informe sobre el estado económico de la compañía, la
9 memoria, el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas
10 y ganancias y las propuestas para la distribución de
11 beneficios; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
12 las juntas generales; i) otorgar poderes especiales; y, k) las
13 demás señaladas por la Ley de Compañías y por este
14 estatuto.- CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE
15 UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,
16 DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.-
17 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE
18 UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los
19 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
20 acciones y en consideración al resultante del beneficio
21 líquido y percibido del balance anual, sin que se le pague
22 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
23 remuneraciones o ventajas especiales.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución
25 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
26 generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera por
27 unanimidad la junta general de accionistas en
28 consideración al capital pagado concurrente a la sesión

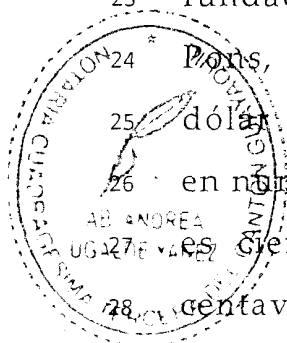
1 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE
2 LIQUIDADOR.- La liquidación de la compañía cumplirá
3 con las disposiciones de la Ley, debiendo la junta general
4 designar el o los liquidadores que estime necesario,
5 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.-

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La
7 junta general designará un comisario que puede ser o no ser
8 accionista de la compañía; durará dos años en sus
9 funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El
10 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
11 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y en interés de la compañía. Todo lo
13 concerniente a falta, continuación en sus funciones,
14 atribuciones, obligaciones, prohibiciones,

15 responsabilidades y demás aspectos relacionados con su
16 cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la junta
18 general de accionistas.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**

19 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
20 que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, se suscribe en su totalidad y se paga en el
22 veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas
23 fundadores, en numerario, así: Christian Antonio Olsen

24 **Paga,** suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga,
26 en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción, esto
27 es ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco
28 centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771021
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918157496 NORERO CALVO DAVID ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORASEN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

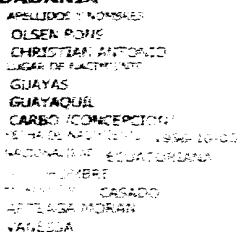
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
C.A. 01-00000000000000000000





NY 090540864-7



2646326472

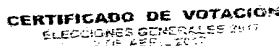
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OLSEN N
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONS MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2016-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-09-28
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL




FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU090540864<71<<<<<<<<<<
5610059M2609289ECU<<<<<<<<<4
OLSEN<PONS<<CHRISTIAN<ANTONIO<



018
JUN 24 1960

018 - 161

0905408647
CERULA

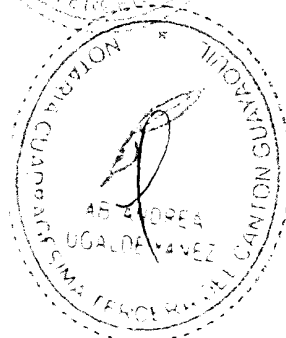
OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Noelle Yáñez





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905408647

Nombres del ciudadano: OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA MORAN VANESSA

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: OLSEN N

Nombres de la madre: PONS MARIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS, GUAYAQUIL - NT 48 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-037-37972

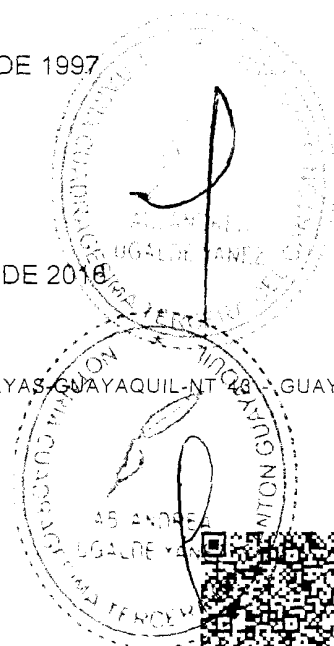


174-037-37972

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905408647

Nombre: OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO

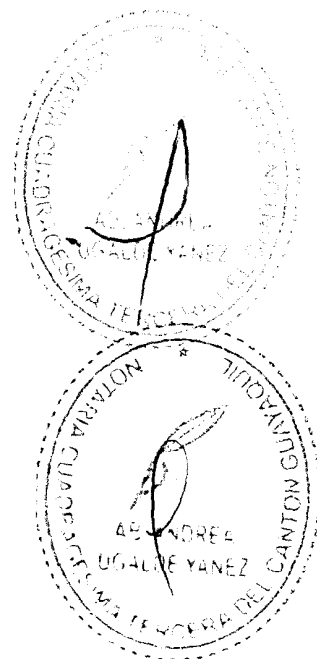
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

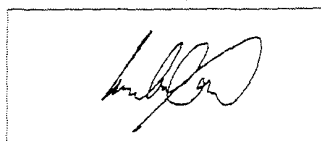
Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921093845

Nombres del ciudadano: OLSEN ARTEAGA EMILY LEE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: OLSEN PONS CHRISTIAN

Nombres de la madre: ARTEAGA MORAN VANESSA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

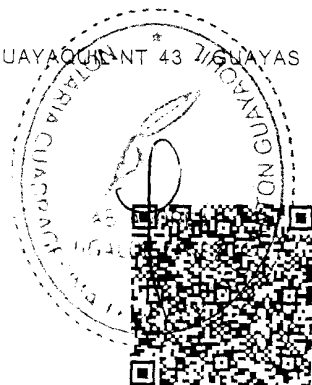
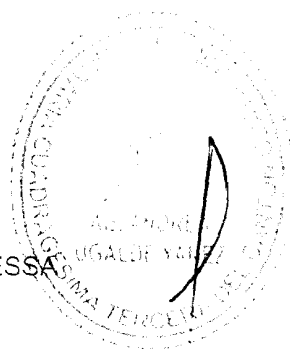
Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL ANT 43 7/GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-037-37983



171-037-37983

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921093845

Nombre: OLSEN ARTEAGA EMILY LEE

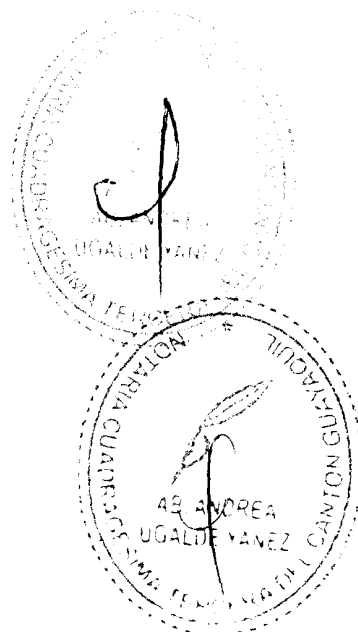
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



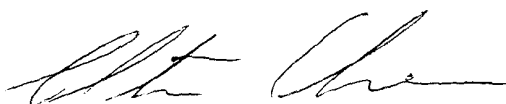
1 Emily Lee Olsen Arteaga, suscribe una acción del mismo
2 valor y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de la
3 acción, esto es veinticinco centavos de dólar de los Estado
4 Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran
5 bajo juramento que depositaran la cantidad de doscientos
6 dólares, o sea el capital pagado, en una institución bancaria,
7 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. El
8 saldo del capital suscrito, no pagado, se lo cubrirá dentro
9 del plazo de doce meses, contados desde la inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil, sea en numerario o
11 en especie. **QUINTA.-** Los contratantes designan al señor
12 Christian Antonio Olsen Pons como Gerente General, por
13 un periodo de cinco años. Asimismo se lo autoriza para que
14 continúe con el trámite hasta su inscripción en el Registro
15 Mercantil. Sírvase, usted, señora Notaria, agregar las demás
16 cláusulas necesarias para la validez de esta escritura.
17 **GENERALES DE LEY: CHRISTIAN ANTONIO OLSEN**
18 **PONS, Dirección domiciliaria:** Ciudadela Lago Sol, solar
19 94 manzana C cantón Samborondón. **Teléfono Celular:**
20 0995374423; **Teléfono convencional:** 042097062, **Correo**
21 **electrónico:** christolsenp@hotmail.com. **EMILY LEE OLSEN**
22 **ARTEAGA, Dirección domiciliaria:** Ciudadela Lago Sol,
23 solar 94 manzana C cantón Samborondón. **Teléfono**
24 **Celular:** 0995374423; **Teléfono convencional:** 042097062,
25 **Correo electrónico:** christolsenp@hotmail.com; Anteponga,
26 inserte y agregue usted, señora Notaria, todo lo de estilo y
27 rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.
28 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura

ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
2 Luis Sotomayor Diaz Granados.- Registro cero nueve – un
3 mil novecientos ochenta y seis –ochenta y ocho del Foro de
4 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que
6 el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria al
7 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
8 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
9 al Protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo
10 cual doy fe.-

11

12



13

CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS

14

C.C. 090540864-7

15

C.V. 018-161

16

17



18

EMILY LEE OLSEN ARTEAGA

19

C.C. 092109384-5

20

C.V. 007-152

21

22

23



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

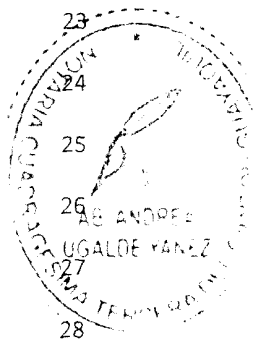
24

25

26

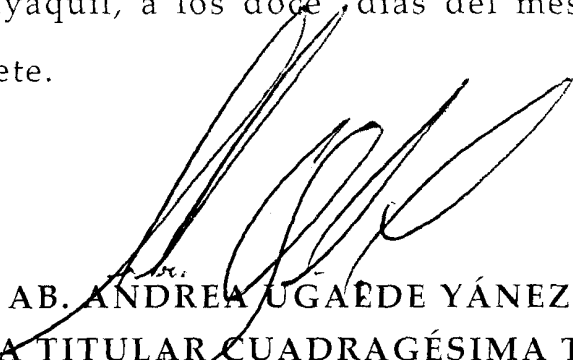
27

28

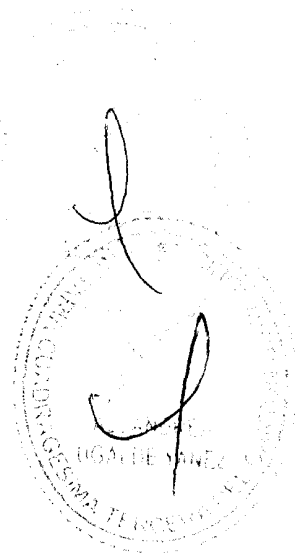


**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA** DE **CONSTITUCIÓN** DE **COMPAÑÍA ANÓNIMA** DENOMINADA **CORASEN S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.



**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 001-003-000022240

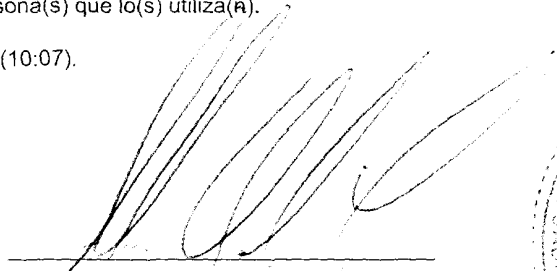


20170901043C03508

COPIA DE COMPULSA N° 20170901043C03508

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORASEN S.A. que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE JULIO DEL 2017, (10:07).


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 49521-0041-17
DOCUMENTO: Escritura


TRÁMITE NÚMERO: 1433

7657823EARGOOH

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1153
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

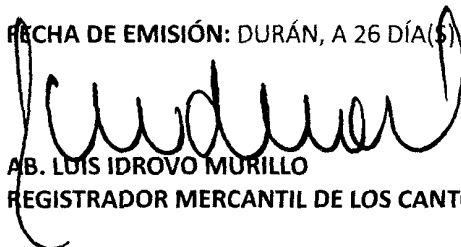
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /12/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORASEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
 Notaria Cuadragesima Tercera del Cantón Guayaquil
 DOY FE que la presente fotocopia compuesta de
 03 (tres) foja(s) es igual
 a su compulsa.

Guayaquil, 27/07/2017
Ab. Andrea Ugalde Yanez
 Notaria Titular Cuadragesima Tercera
 del Cantón Guayaquil



DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS
ATENDIMIENTO DE CLIENTES DE PLANTAS

03 AGO 2017

RECIBIDO

Horz. 9:00

J.M.



Factura: 001-003-000021812

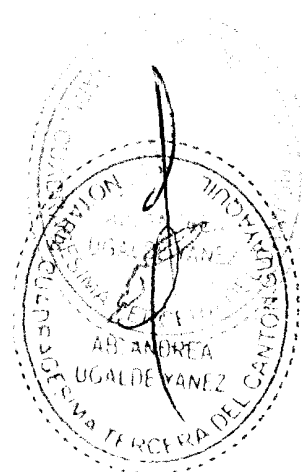


20170901043P02411

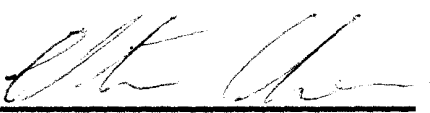
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

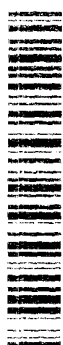
Escritura N°:	20170901043P02411						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2017, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905408647	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OLSEN ARTEAGA EMILY LEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921093845	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CORASEN S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
ajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



Nº TRAMITE: 49521-0041-7 27/07/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD

06 AEO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00

T.A.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO


Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE